



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ACTA N°118- En la ciudad de Montevideo el dieciseis de junio de dos mil cuatro, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten por la Asesoría Técnica Registral, los Escs. Emilio Susena, por la Asesoría Letrada, la Dra. Judith González, y por la Auditoría Registral, la Esc. Fernando Zanetti. Se convoca según la temática a considerar, a la Escribana Claudia Pereiro, de la División Informática, y al Escribano Carmerlo Curbelo, Director (I) de la Sección Mobiliaria de Montevideo. Se pone a consideración el orden del día:

N°19/2004. Petición del Escribano Bruno Santín, solicitando que un certificado del Registro de Automotores no arroje inscripciones caducas. Se agrega una nota del Esc. Carmelo Curbelo, adjuntando un informe de fecha 15 de febrero de 2000, enviado por la DGR a varias instituciones sobre caducidades de inscripciones de prendas. Luego de un intercambio de opiniones, la Comisión **dictamina:** Por mayoría, se entiende que hasta tanto no se termine el proceso de informatización en que está embarcada la Institución, se dará la información como se hace actualmente, esto es, abarcando las inscripciones caducas. **Discorde el Esc. Zanetti,** que considera que los Registros sólo

deben informar las inscripciones vigentes. Asimismo desea destacar que la computación es una herramienta del Registrador, y éste no es un rehén de los programas. Cada Director deberá tomar las medidas necesarias, manual o de la forma que entienda conveniente, para no arrojar las inscripciones caducas: **ZANETTI.**

Se retiran de Sala los Escribanos Pereiro y Curbelo, ingresando el Esc. Albín.

N°20/2004. Oposición a la Calificación Registral.

Expediente 45/04. Se agrega informe del Esc. Federico Albín. El Escribano Ramos desea agregar que el dictamen de la C.A.R. de fecha 7.5.2001 fue hecho antes de la ley 17.616 de 17 de enero de 2003. A su criterio, a partir de esta ley, por el artículo 2° queda claro que el "leasing" sobre derechos de Software es perfectamente admisible. Asimismo, la teoría del acto propio citado por el oponente, no es de aplicación en el procedimiento Registral ya que existe una disposición específica que establece el principio de no convalidación en el artículo 62 de la ley 16.871.

DICTAMEN: Se comparten los fundamentos por los cuales es posible inscribir el "leasing de software" en el Registro Nacional de Prendas sin Desplazamiento. La desaplicación de la teoría del acto propio, en el caso concreto, se da a través de la autonomía del Registrador en el artículo 64 de la ley 16.871, al no existir un criterio de calificación registral



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

vinculante (art.3 numeral 3 de dicha ley). **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Se retira de Sala el Escribano Federico Albín, ingresando la Escribana Balostro.

N° 21/2004. Consulta del Escribano Cersósimo sobre la inscripción de testimonios por exhibición de Escrituras Públicas. El Escribano Ramos agrega fotocopias de la discusión parlamentaria y de la págs.134-135 de "La Nueva Ley Registral" del Escribano Cacciatori. La Escribana Balostro expresa que el Registro de Montevideo inscribe los referidos testimonios.

DICTAMEN: Se entiende que el numeral 19) del artículo 17 de la ley 16.871 ampara la solicitud de inscripción de testimonios notariales por exhibición de las escrituras inscriptas. La posibilidad surge de la expresión dispuesta por el referido numeral por cuanto establece que podrán inscribirse "aún cuando hubieren sido registrados antes de extraviarse". **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

No siendo para más, se cierra la presente en el lugar y fecha indicados.

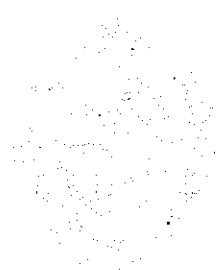
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Faint text or stamp in the top right corner, possibly a date or reference number.

John M.

Faint text to the right of the signature, possibly a title or name.

Main body of faint, illegible text, likely a letter or document content.



John M.

Faint text below the signature, possibly a title or name.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or additional notes.